

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1089/2016

| | |
|---------------------------|---|
| Recurso de Revisión: | 03090/INFOEM/IP/RR/2016. |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Universidad Autónoma del Estado de México. |
| Solicitud de Información: | 00530/UAEM/IP/2016. |
| Área Responsable: | Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia. |

Metepec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 03090/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2016, en contra de la Universidad Autónoma del Estado de México, resuelto por el Pleno de este Instituto en la

Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 11 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, de la Universidad Autónoma del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, dio respuesta el 25 de noviembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la

Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 03090/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, en copia certificada y en versión pública de lo siguiente:

1. *Oficio de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se pide a la Universidad Autónoma del Estado de México, designe especialistas en las áreas de Ingeniería Civil, Topografía, Geografía y Geología para que lleven a cabo los estudios necesarios con los que se determine la cantidad de tepetate y tezontle removido, desbancado y extraído de la mina localizada en [REDACTED], Estado de México.*

El Sujeto Obligado deberá informar al recurrente el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable en la materia por la expedición de las copias certificadas solicitadas, el costo de éstas, así como el lugar, días y horas hábiles en los cuales se podrá hacer entrega de la documentación.

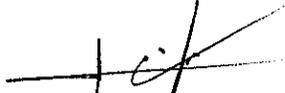
Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta el Titular de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, informó vía Saimex, que la información solicitada se encontraba disponible en las oficinas que ocupa la Dirección de Información Universitaria ubicada en el Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED] México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas; con lo cual, se dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Pleno.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Universidad Autónoma del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento**

con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 03090/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA